

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal No. 2021-00135 en el cual la demandada AGUAMARINA BEACH RESORT otorga poder.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 16 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Julio Dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).-

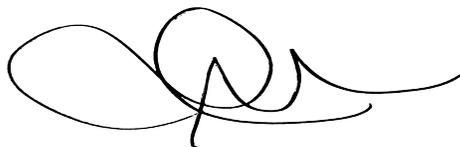
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la demandada AGUAMARINA BEACH RESORT, presenta escrito por medio del cual manifiesta que otorga poder al Dr. ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, para que la represente y ejerza la defensa de intereses dentro del presente proceso; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P. resulta procedente lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Téngase al Dr. ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, mayor e identificado con C.C. 72.210.995 y T.P. 116.964 del C.S.J, JAIME RAFAEL LLINÁS GUTEIRREZ mayor e identificado con C.C. 1.140.875.464 y T.P. 349.038 del C.S.J. y MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA, mayor e identificado con C.C. 1.140.851.426 y T.P. 294.488 del C.S.J. como apoderados judiciales del demandado AGUAMARINA BEACH RESORT, en los términos y para los efectos del poder conferido, quienes no podrán actuar de manera simultánea.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00135 Verbal
Olr.